Bogotá D.C, jueves 19 de marzo de 2026

Señor(a)
DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Movilidad Contemporánea
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 -Sede administrativa - Torre Educación, piso 6 3204854743
Bogotá, D.C.
contactenos@cundinamarca.gov.co

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, destinado al financiamiento de las obras hidráulicas pluviales adicionales necesarias para el desarrollo del proyecto “Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha – Fases II y III”.

ASUNTO: Respuesta integral a observaciones emitidas radicado EFR-2026102000022752 (Radicado GOB-I-CR-2026-0002704) y alcance justificativo para la prórroga del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023.

Respetado Ingeniero,

De manera atenta, y en atención a las observaciones remitidas mediante el oficio GOB-I-CR-2026-0002704 del 18 de marzo del 2026, nos permitimos presentar la solicitud de prórroga ajustada para el Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 de conformidad con la siguiente trazabilidad:

- Que el 28 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023, cuyo objeto es “*Convenio Interadministrativo de financiación entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad y la Empresa Férrea Regional de Cundinamarca S.A.S, destinado al financiamiento de las obras hidráulicas pluviales adicionales, necesarias para el desarrollo del proyecto "Extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha Fases II y III*””

- Que en la *CLÁUSULA SÉPTIMA* del convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 señaló el plazo de ejecución en 24 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita una vez el acta de inicio.

- Que El acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 se suscribió el 6 de septiembre de 2023.

- Que a través del otrosí No.10 se le adicionaron los recursos para la construcción del colector Sur al contrato de obra No.60-EFR-2019 suscrito entre la Empresa Férrea Regional y el Consorcio Vial de Soacha.

- Que a través del otrosí No. 6 se le adicionaron los recursos para ejercer la interventoría a

las obras para la construcción del colector Sur a la interventoría Consorcio TPF-ICEACSA.

- Que a través del otrosí No.1 del 6 de mayo de 2024 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que mediante el Otrosí No. 2 suscrito el 12 de diciembre de 2025, con inicio a partir del 1 de enero de 2026, se prorrogó el precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2026.

- Que en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN: del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-2982023, se estableció que podrá ser prorrogado o modificado por escrito, previo acuerdo y aprobación por cada una de las partes del convenio.

Que el 15 de diciembre de 2025 la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el Consorcio Vial de Soacha suscribieron el Otrosí No. 12 al Contrato de Obra No. 60-EFR-2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Etapa de Construcción hasta el 30 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes eventos que impactaron el desarrollo del proyecto:

i) Disponibilidad predial

Las afectaciones al normal desarrollo de las obras por parte del CVS, asociadas al tema predial, lo cual, para el caso, excedieron las obligaciones del contratista.

Durante el desarrollo del contrato se identificó la necesidad de adquirir predios adicionales no contemplados en el Apéndice H, como es el caso de algunas franjas del Conjunto Residencial Santa Cecilia, y el Motel Cascada; los cuales se requieren para la construcción de redes secas, redes húmedas y espacio público.

Esta situación no se encuentra a cargo del CVS, y dio fruto con posterioridad a las fechas requeridas, para que no se viera impactado el plan de trabajo a cargo del CVS.

Algunos trámites asociados a la gestión predial para la construcción del Puente San Humberto, cuya responsabilidad, tanto, en la adquisición predial como de la construcción de la estructura nueva, se encuentra a cargo de la ANI, han incidido en el normal desarrollo del plan de trabajo. Esto impactó en el desarrollo de actividades de conexión y empalme de redes paralelas a la Autopista Sur, y otras actividades importantes, como la demolición y reconstrucción de infraestructura existente, instalación de redes, la adecuación del espacio público y la conformación de la calzada mixta.

Ante la demora en la resolución por parte de la ANI y de los contratistas encargados de la vía concesionada Ruta 40, en relación con el Puente San Humberto, se hizo necesaria la gestión interinstitucional por parte de la EFR, dentro de la que se encuentra: la radicación de comunicaciones motivadas a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, y al Ministerio de Transporte, solicitando la definición y entrega de los predios requeridos para el puente peatonal de San Humberto. Otras actividades incluyeron el desarrollo de algunas mesas de trabajo con entidades estatales del orden nacional y regional, con el objeto de propiciar espacios de resolución, con el propósito de morigerar los efectos negativos de esta condición sobre el proyecto.

ii) Desgasificación y construcción red de acero a cargo de VANTI S.A.S

Dado que, dentro de la lógica constructiva se hace necesaria, de manera preliminar y prioritaria la ejecución de los trabajos de redes, antes de llevar a cabo las obras en las vías y el espacio público, hubo incidencia en el normal desarrollo del proyecto, por parte de algunas actividades a cargo de VANTI S.A ESP, así:

Las interferencias directas con la red Ø10" de gas de alta presión a cargo de VANTI S.A ESP., con el eje central del Puente Peatonal Ducales, y otros hitos como la cimentación del soterrado, la cimentación de box culvert, y la cimentación del costado occidental del Puente Vehicular de la Calle 22, fueron resueltas de manera extemporánea, impactando el desarrollo de cimentaciones y demás actividades constructivas a cargo del CVS.

Por otra parte, la construcción y conexión de la nueva red de Ø 14" en acero a cargo de VANTI, fue reprogramada, entre 2024 y 2025, desplazando las fechas de desgasificación y traslado de redes.

La ejecución del tramo de la red de acero de 14" comprendido entre la calle 12 y el box culvert (calle 10), y el soterrado (calle 7) se vio condicionada por la falta de disponibilidad del predio Santa Cecilia, circunstancia que afectó directamente la continuidad de las maniobras de VANTI.

Por causa de los cambios en los cronogramas de trabajo por parte de VANTI, y sus efectos negativos en el normal desarrollo del proyecto, la Empresa Férrea Regional – EFR llevó a cabo algunas reuniones, solicitudes formales y otorgamiento de permisos de intervención, como en el caso del predio Santa Cecilia, con el propósito de habilitar a VANTI para ejecutar las obras de desgasificación y construcción de la red de acero; no obstante, la ejecución efectiva de dichas actividades, fueron finalizadas en su totalidad hasta el 26/09/2025.

Adicionalmente, la decisión autónoma de VANTI de modificar la metodología constructiva, pasando de un sistema sin zanja a excavación en zanja abierta, generó impactos sustanciales en algunos sectores del proyecto, y por ende al programa de obra del CVS, al introducir demoras y restricciones físicas en las zonas de intervención.

iii) Construcción red matriz a cargo de Colsubsidio MAIPORÉ (sector 5)

La simultaneidad en las intervenciones a cargo del CVS y las obras de redes húmedas desarrolladas por el proyecto habitacional COLSUBSIDIO MAIPORÉ, tuvo un impacto en el normal desarrollo del proyecto en el sector 5.

Las actividades a cargo de Colsubsidio MAIPORÉ, consistentes en la construcción de la red matriz de Ø24" sobre la Calle 11 sur, en el perímetro del proyecto, se prolongaron más allá de los plazos inicialmente informados por este proyecto habitacional, lo que generó atrasos en la intervención de estos sectores por parte del Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, las obras adelantadas por Colsubsidio MAIPORÉ ocuparon durante un tiempo prolongado las zonas que el Contratista requería para llevar a cabo las intervenciones a su cargo, impidiendo su desarrollo según lo planeado en el cronograma de obra vigente del Contrato en esta zona.

Lo anterior, además de ocasionar efectos condicionantes en el avance de obra, también, afectó la implementación de los PMT asociados a tales intervenciones en el orden previsto, obligando al contratista a realizar reprogramaciones en tales PMT, desarticulando la lógica de continuidad técnica requerida en varios frentes de trabajo.

iv) Aprobación de PMT para la ejecución del proyecto

En cuanto a la gestión de la Secretaría de Movilidad de Soacha – SMS, respecto de la revisión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT, hay que tener en cuenta que, en algunos casos, este proceso no se dio de manera expedita, como lo han requerido las obras en desarrollo; condición que, también incidió en el devenir de la lógica constructiva del Proyecto.

La obtención de aprobación de los PMT por fuera de los plazos contemplados en el PDT aprobado y vigente, impidió el cierre de calzadas, la ocupación de espacio público y la intervención de sectores estratégicos en las fechas planeadas, incidiendo de manera directa sobre la ruta crítica del cronograma de obra.

Asimismo, este condicionamiento impactó el avance de obra, obligando a la fragmentación de algunas actividades en determinados frentes de obra, ralentizando así la ejecución de la obra.

De manera secuencial y causal, estos impactos, en suma, terminaron por generar la acumulación de atrasos en varias Unidades de Ejecución – UE, por cuenta de la reprogramación de actividades.

A causa de lo anterior, incluso, la Empresa Férrea Regional S.A.S., ha llevado a cabo la gestión interinstitucional del caso (aún vigentes en la actualidad), lo que incluye algunas mesas técnicas de seguimiento, con el fin de obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT requeridos para la ejecución de las obras, dentro de los tiempos planeados y requeridos para el normal desarrollo del proyecto.

Por otra parte, han acaecido hechos de vandalismo a la infraestructura semafórica del municipio, precisamente, en sitios críticos en los cuales el CVS lleva a cabo sus intervenciones, afectándose este último en la ejecución de sus obras, por las consecuencias de tales hechos sobrevinientes.

v) Actividades de traslado de la red de Alta Tensión de ENEL S.A.S.

La oportuna resolución de las interferencias con algunas redes eléctricas de alta tensión a cargo de ENEL S.A.S., particularmente en sectores como, el soterrado en 3M, en el cruce con la calle 15 y en las zonas de ubicación de pilas de los puentes peatonales, impidió adelantar actividades de excavación, cimentación y estructuras

según el cronograma vigente del Contrato.

Además, los cronogramas entregados por ENEL para la ejecución de estas actividades han tenido variaciones en la implementación, afectado la ruta crítica del cronograma de trabajo del CVS.

De manera concomitante con lo expresado sobre las implicaciones en la aprobación de PMT y sus efectos programáticos, la oportunidad en la ejecución de maniobras por parte de ENEL, obligó a postergar la intervención de zonas críticas —incluidas las calzadas mixtas, el corredor BRT y el espacio público— hasta tanto, se materializara la liberación total de las áreas de trabajo y se contara con las condiciones seguras de trabajo para que el personal del CVS pudiera llevar a cabo actividades en estas zonas.

La situación descrita ha sido de conocimiento de la EFR, tanto así que, dentro de sus funciones como entidad estructuradora del proyecto, llevó a cabo gestiones de coordinación y acompañamiento ante ENEL S.A.S., incluyendo la radicación de solicitudes formales, el seguimiento mediante mesas técnicas y la expedición de comunicaciones oficiales, con el propósito de insistir en la urgencia de ejecutar las actividades de alta tensión requeridas para la continuidad de las obras.

vi) Ajustes solicitados por TransMilenio S.A.

Como se indicó al comienzo del presente escrito, se han registrado novedades contractuales que también han afectado el normal desarrollo de las obras a cargo del CVS, ejemplo de ello, fue la suscripción del OTROSÍ N. 11.

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de futuro operador del sistema, formuló solicitudes de ajustes a los diseños y especificaciones inicialmente aprobados y no objetados, con el fin de armonizarlos con los nuevos estándares técnicos y operativos1 exigidos para la prestación del servicio; así como, con modificaciones que ya había implementado en otras troncales como la Av. Ciudad de Cali y la AV. 68, principalmente, relacionadas con la prevención de la evasión, y la incorporación de parámetros de diseño y cambio en la materialidad a efectos de minimizar los efectos perjudiciales a la infraestructura del sistema Troncal por cuenta de actos de vandalismo.

Para el caso del contrato a cargo del CVS, los ajustes solicitados por TRANSMILENIO S.A. también incluyeron: ***i)*** *modificaciones de las paradas dentro de las estaciones sencillas del sistema,* ***ii)*** *la ampliación de áreas de ascenso y descenso de pasajeros,* ***iii)*** *así como la redefinición de ciertos elementos de señalización y control operacional.*

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del OTROSÍ NO. 11 respecto de los ajustes a los diseños no objetados de las estaciones, taquillas, edificaciones y plataformas; así como de sus memorias técnicas, ameritó, además, la interlocución permanente con TRANSMILENIO SA., con el propósito de socializar los ajustes efectuados y obtener su concepto de validación y aceptación.

Todo ello, incidió en el normal desarrollo del cronograma de obra por parte del CVS.

Tal incidencia, repercutió en el ajuste a los diseños no objetados (reconocidos

mediante OTROSÍ No. 11). No obstante, los impactos programáticos y económicos sobre el contrato de obra tan solo pudieron ser incorporados y reconocidos hasta el OTROSÍ No. 12 suscrito en el mes de diciembre de 2025.

Es imperativo señalar que los eventos mencionados anteriormente (*tales como la gestión predial, las interferencias con redes de VANTI y ENEL, las reprogramaciones de PMT y los ajustes solicitados por TransMilenio*) no solo impactaron la construcción del corredor principal, sino que generaron un efecto en cadena que afecto de manera directa la liberación de las áreas necesarias para la ejecución del Colector Sur, la ruta crítica del proyecto, al ser el colector sur una obra transversal y dependiente de la ejecución del corredor principal, que en consecuencia generó la ampliación del plazo de ejecución para la culminación de las obras para la construcción del colector Sur a cargo de lote 1.

Si bien mediante el Otrosí No. 2 se otorgó un plazo hasta el 31 de marzo de 2026 con la expectativa de culminar estas actividades y realizar las gestiones para el recibo por parte de EAAB-ESP, en el transcurso de esta prórroga se ha efectuado la terminación de las obras del colector Sur y su descole en el sector a cargo de Lote 2, así mismo se han realizado las pruebas y ensayos para el recibo de las obras por parte del EAAB - ESP, sin embargo aún está pendiente la culminación final de las actividades para el colector Sur a cargo de lote 1 y realizar las gestiones para el recibo del EAAB- ESP.

De la misma manera se han realizado por parte de la Empresa Férrea Regional y el contratista las gestiones orientadas a mitigar dichos impactos, entre las cuales se destacan: la superación progresiva de interferencias con redes de servicios públicos, el aumento de los frentes de obra, y la coordinación interinstitucional para la aprobación de los PMT´s.

En consecuencia, la presente ampliación del plazo del convenio se fundamenta en la extensión del plazo del Contrato de Obra No. 60-EFR-2019, tiempo que resulta estrictamente necesario para finalizar la construcción restantes del Colector Sur (tramo en zanja abierta, construcción de pozos asociados a la tecnología Pipe Jacking, conexiones y empalmes), así como para ejecutar las actividades de pruebas, verificación y recibo por parte de la EAAB-ESP, conforme a la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentran:

a. Pruebas de presión hidrostática para la red de acueducto (NE-002)
b. Pruebas para redes de alcantarillado pluvial y sanitario (NE-012)
c. Pruebas de hermeticidad para diámetros hasta 36 pulgadas
d. Inspecciones CCTV para diámetros superiores

Es importante precisar que los tiempos requeridos por la EAAB-ESP para dichas pruebas dependen directamente de la programación y disponibilidad de la empresa de servicios públicos.

Por lo expuesto, y considerando que las condiciones anteriormente descritas se hacen necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral de las obras y el adecuado cierre técnico, administrativo y contractual del mismo, conforme al cronograma de ejecución ajustado que se presenta a continuación:

Descripción de la Tarea / Actividad	Duración	Inicio	Fin	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
OBRA CIVIL - ZANJA ABIERTA	30 días	1/04/2026	30/04/2026	❖					
Excavación e inst. tubería 51"	30 días	1/04/2026	30/04/2026	❖					
Solado e instalación pozos PL	30 días	1/04/2026	30/04/2026	❖					
CIERRE HITO DE OBRA CIVIL	31 días	1/05/2026	31/05/2026		❖				
Cámaras GRP y Tubería 60"	31 días	1/05/2026	31/05/2026		❖				
Instalación final de llenos	31 días	1/05/2026	31/05/2026		❖				
CIERRE ZANJA ABIERTA	0 días	31/05/2026	31/05/2026		❖				
INTEGRACIÓN Y CONEXIONES	30 días	1/06/2026	30/06/2026			❖			
Conexiones Pipe Jacking y Lote 2	30 días	1/06/2026	30/06/2026			❖			
Empalmes y Limpieza general	30 días	1/06/2026	30/06/2026			❖			
PRUEBAS Y DOSSIER	31 días	1/07/2026	31/07/2026				❖		
Pruebas NE-012 e Insp. CCTV	31 días	1/07/2026	31/07/2026				❖		
Subsanación y Dossier Calidad	31 días	1/07/2026	31/07/2026				❖		
ENTREGA Y RECIBO EAAB (Fase 1)	31 días	1/08/2026	31/08/2026					❖	
Verificación dossier de pruebas	31 días	1/08/2026	31/08/2026					❖	
Recorridos inspección en terreno	31 días	1/08/2026	31/08/2026					❖	
ENTREGA Y RECIBO EAAB (Fase 2)	30 días	1/09/2026	30/09/2026						❖
Verificación y Planos Record	25 días	1/09/2026	25/09/2026						❖
Actas Recibo a Satisfacción	0 días	30/09/2026	30/09/2026						❖
Cierre Técnico y Admin.	0 días	30/09/2026	30/09/2026						❖

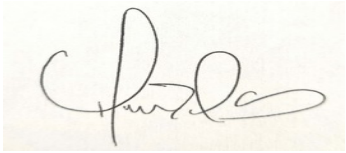
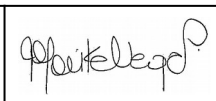
X

Finalmente, en atención a la documentación solicitada, nos permitimos anexar a la presente comunicación los documentos correspondientes al Representante Legal de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y al Revisor Fiscal.

Agradecemos de antemano su diligencia y gestión para dar continuidad al trámite de esta solicitud de prórroga, indispensable para el cierre técnico, administrativo y contractual del convenio. Quedamos a su entera disposición ante cualquier requerimiento adicional.

Anexos: Documentación solicitada.

Cordialmente,

Documento 2026103000006171 firmado electrónicamente por:		
 **MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO**	Directora Técnica Empresa Férrea Regional S.A.S. Dirección Técnica martha.caldas@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
Aprobó:	MONICA ROCIO VEGA SANTOFIMIO - Subdirector Técnico - Subdirección de Proyectos Especiales - tecnicaefr@gmail.com	
Proyectó:	Jairo Andres Montoya Escobar - Profesional Universitario 3 Grado 2 - Dirección Técnica - jairo.montoya@efr-cundinamarca.gov.co	
578a98e75da39de398c40655ffb365556eb90a01be8e277f02710ddec91f2098 Codigo de Verificación CV: ab0bf		